

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA. INDERVALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DE LA SEMANA SANTA”.

La gerente del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca “INDERVALLE”, ANA MILENA OROZCO CAÑAS, nombrada mediante el Decreto N° 1- 17-0002 del día 1 de enero del año 2024, emitido por la Gobernación del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones Legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el literal e) del artículo 16 de la ordenanza 022 de 1.997, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y;

CONSIDERANDO

Que entre las atribuciones emanadas en la Ordenanza 022 de noviembre 26 de 1997 en su literal b, faculta al gerente, dirigir, coordinar y controlar el personal del instituto, la ejecución de funciones del instituto propiciando el cumplimiento de las orientaciones y demás de la junta directiva.

Que el inciso 2° del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, contempla que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario del trabajo.

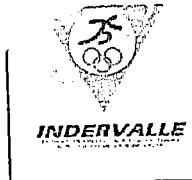
Que en el Decreto Nacional N° 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51, señala: “Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”.

Que la Semana Santa es un período durante el cual se vive más intensamente la espiritualidad, espacio para fortalecer la unidad familiar y donde las personas participan de una profunda en actividades litúrgicas, religiosas y culturales, programadas entre el los días 24 y 30 de marzo del año 2024, siendo el día jueves 28 y viernes 29 de marzo días no laborales.

Que el artículo 62 de la ley 4 de 1913, determina que los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales se entienden suprimidos los feriados y de vacancia, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Instituto del Deporte, la Educación Física y al Recreación del Valle del Cauca. INDERVALLE, bajo los principios de coordinación, que indica que las autoridades administrativas, deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado (art.209 CN), coordinación que debe darse, tanto entre las entidades territoriales, como entre estas y la Nación.

Que en atención a la disposición del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), de garantizar la necesidad de garantizar la prestación del servicio y que los términos legales no se vean interrumpidos, los jefes de las dependencias que atienden público asegurarán la continuidad del servicio, impartiendo instrucciones a los servidores que deban permanecer en servicio durante Semana Santa, quienes tendrán derecho a disfrutar los dos (2) días compensados en las fechas que escojan antes del 30 de junio de 2024.



CODIGO	Página 2 de 3 FO-220-006
VERSIÓN	3
APROBADO	18/12/2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA. INDERVALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DE LA SEMANA SANTA”.

Que el jefe de cada dependencia es el responsable de garantizar el cabal cumplimiento del horario de los funcionarios que disfrutarán los días de Semana Santa y deberá remitir a la oficina de Talento Humano, a más tardar el 22 marzo del año 2024, la certificación en la que consten los funcionarios de su dependencia que efectivamente cumplieron con la compensación de tiempo.

Qué, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Modificar temporalmente el horario laboral para el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca. INDERVALLE, estableciendo una hora adicional de lunes a viernes desde el día 1 de marzo, hasta el día 22 de marzo del año 2024, en el horario de 8:00 A.M A 12:00 .M y de 1:00 P.M A 6:00 P.M

ARTICULO 2º: Conceder descanso remunerado a los servidores públicos de la entidad los días martes 26 y miércoles 27 de marzo del año 2024 con fundamento en las consideraciones anteriores.

ARTICULO 3º: Compensar tiempo desde el día 1 de marzo, hasta el día 22 de marzo del año 2024, en el horario de 8:00 A.M A 12:00 .M y de 1:00 P.M A 6:00 P.M

ARTICULO 3º: Prohíbese el acumular otro tipo de permiso que coincida con el inicio o finalización del turno de descanso solicitado.

ARTICULO 4º: Los funcionarios no podrán cambiar el periodo de vacaciones establecidas en estas fechas de modificación laboral.

ARTICULO 5º: La presente resolución se socializará en la pagina Web y lugares visibles de la entidad para informar a la comunidad de no atención en los días 28 y 29 de marzo del año 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Ana Milena Orozco Cañas
ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Gerente

Elaboró: Xilena Ramírez Palomeque- jefe Talento Humano	Firma: <i>[Signature]</i>
Revisó: Karen Viviana Lozano Amaguaña. Profesional Especializado.	Firma: <i>[Signature]</i>
Revisó: Camila Orozco González. Jefe Oficina Jurídica	Firma: <i>[Signature]</i>
Revisó: Gonzalo Manrique Zuluaga: Abogado especializado	Firma: <i>[Signature]</i>
Revisó: Sandra Ospina Valencia – Secretario General	Firma: <i>[Signature]</i>
Revisó aprobó: Norha Elena Cárdenas Sandoval – Subgerente Administrativo y Financiero	Firma: <i>[Signature]</i>